FRANQUEO

Boletin

100



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOTAS PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN POESTAS

Ayuntamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen-cias oficiales (año)..... Idem (semestre)..... Particulares y otras entidaParticulares y otras entida-des (semestre)......

Idem (trimestre)...... Precio de la linea.... Linea Juzgados m. (adictos) SE PUBLICA

TODOS LOS DÍAS, EX-OMPTO LOS DOMINGOS, Y FIRSTAS PRINCI-PALES

A ED VECER'E SCINICE A 55

1.* No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.* Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de sa importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 160.

Secretaria general.

El Ilmo, Sr. Director general de Administración local, por circular te legráfica número 32 del presente año, me dá cuenta de que el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en uso de las facultades que le confiere el ar tículo 54 del decreto de dicho Minis terio de 9 de los corrientes, dando nor mas para la celebración de elecciones municipales, ha dispuesto las siguien tes aclaraciones en relación con el de creto referido:

1.ª En relación con el último pá rrafo del artículo 14, relacionado con los apartados segundo y tercero del artículo 13, hace constar que no será necesario acompañar declaración ju rada del interesado en la que mani fieste acepta la candidatura, en los casos de sulicitud de proclamación, en cualquiera que sea el supuesto, y menos aún cuando la propuesta se efectúe contra o sin la voluntad del candidato, caso que legalmente puede producirse.

Sobre la facultad para proponer can didato por los ex-Diputados provincia les y ex Concejales, se aclara que quienes hubiesen desempeñado estos cargos con anterioridad al 18 de julio de 1936, están facultados para ejerci tar tal derecho, siempre que no estén afectados por la ley de 19 de febrero de 1939.

A tal fin, los Secretarios de las Diputaciones y Ayuntamientos, deberán remitir, con la máxima urgencia, a las Juntas municipales del Censo, relaciones certificadas, si empre que existan datos de nombres y apellidos de todos los que vivan y hayan sido Diputados provinciales o Concejales, en plazo anterior de 20 años.

2.ª En el artículo 20 del decreto que nos ocupa, en sus apartados b) y e), se hará constar deben saber leer y escribir.

3. En el artículo 43, que el Pre sidente de la Junta municipal del Cen so convocará a los Concejales del Grupo Familiar y Sindical, para las elecciones del Tercio de Entidades, comprendiendo los no renovables y los electos. En caso de producirse em

pate en la elección de este Tercio de Entidades, debe resolverse en favor del candidato de mayor edad.

Lo que se hace público para gene ral conocimiento.

Soria 31 de octubre de 1951. El Gobernador,

JESUS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO DE LA PATATA DE SIEMBRA

Circular núm. 11 por la que se dictan las normas que han de regir el comercio de la Patata de Siembra en la campa · na 1951 52.

(Continuación)

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los alma cenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observan anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, de berán exponerlas inmediatamente al Servicio para que éste tome las medi das oportunas.

III. PATATA AUTORIZADA DE SIEMBRA

A) PROVINCIAS PRODUCTORAS Calificación de patata autorizada de siembra

Se considerará patata autorizada de siembra toda otra patata de siembra intervenida per el Servicio, producida én zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones siguientes:

- a) Pertenecer a variedades reco nocidas y aprobadas por el Servicio.
- b) Proceder de cultivos sanos, efec. tuados en pueblos aprobados por el Servicio.
- c) Los tubérculos serán de la for ma normal de las variedades y su pe so estará comprendido entre 35 y 150 gramos.
- d) Se admitirá una tolerancia del 5 por 100 en cuanto a mezcla de varie dades, así como en los límites de peso de los tubérculos, y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo re basar la suma de estos tres conceptos del 8 por 100, referidos dichos porcen tajes a número de tubérculos.

Información sobre la producción

18 Las Jefaturas Agronómicas de las provincias de origen, con las de claraciones de los agricultores produc Siembra infermará a las Jefaturas

tores de las zonas de siembra, formu l'arán resúmenes por pueblos y varie dades, que serán remitidas antes de primere de noviembre a la Jefatura del Servicio.

Recogida, certificación y precintado de la patata Autorizada y de siembra

19. Los almacepistas inscritos en el Libro Registro de la Jefatura Agro nómica y que reúnan las condiciones exigidas para ejercer el comercio de la patata de siembra son los únicos que podrán actuar como recolectores de la patata Autorizada.

20. Las expediciones de esta pata ta serán inspeccionadas y precintadas en almacén por la Jefatura Agronómi ca de las provincias productoras. Ca da saco llevará en su interior una eti queta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, zona de origen y peso envasado. En la parte exterior llevará otra etiqueta con el rótulo «Patata Autorizada de Siem bra», pudiendo añadirse otra etiqueta con referencia al nombre y marca del almacenista, cuyo modelo habrá de ser aprobado por la Jefatura del Ser vicio de la Patata de Siembra.

21. Los almacenistas recolectores de patata Autorizada de siembra lle varán un Libro Registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas por expedición a pro vincias, desechos para consumo, mer mas, etc. El modelo de dicho Libro será aprobado por la Jefatura del Ser vicio.

Dichos almacenistas remitirán quincenalmente a la Jefatura Agronó mica Provincial parte comprensivo de entradas y salidas, procedencia, des tino per variedades, consignando los precios adquisición y venta. Las Jefa turas Agronómicas remitirán copia re sumida al Servicio de la Patata en Madrid de esta información.

22. Las expediciones de patata Autorizada de siembra irán acompa ñadas de una «Declaración», suscrita por el almacenista recolector y visada por la Jefatura Agronómica en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra a efectos de la rá pida admisión en facturación por fe rrocarril o an transporte por carretera.

23. El Servicio de la Patata de

Agronómicas de las provincias produc toras de Autorizada, de las necesidades en destino como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la patata Autorizada

24. El precio de la patata Autorizada de siembra al agricultor será li bremente establecido entre Agricultor y almacenista receptor.

25. Las Jefaturas Agronómicas de origen percibirán de los almacenistas receptores por la patata Autorizada de siembra que estos adquieran un ca non, que abonarán al Servicio de la Patata de Siembra; dicho canon ascen derá a 0'015 pesetas por kilogramo de patata precintada, y en el caso que proceda ésta Autorizada de primera multiplicación de Seleccionada o de Importada, ascenderá a 0'03 pesetas kilogramo.

B) PROVINCIAS CONSUMIDORAS Distribución y venta

26. Los almacenistas receptores de patata Autorizada de siembra en las provincias productoras se encarga rán de la venta de la misma en las provincias de destino, bien directa mente o por medio de almacenistas; unos y otros deberán hallarse inscritos como tales en los Libros Registros de las Jefaturas Agronómicas correspon dientes y su designación habrá de te ner la aprobación de estas Jefaturas, atendiendo principalmente a su ade cuada situación, medios de almacena je, transporte, clara separación de la patata Autorizada de la Seleccionada; almacenes no dedicados más que a la. venta de semilla, etc.

27. La patata de siembra Autori zada que se venda a los agricultores ha de serlo por sacos completos pre

Por todos les organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (almacenistas, Her mandades, etc.) será conveniente di fundir entre los agricultores la cos tumbre de que conserven las etique tas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevi tables puedan relacionar los resulta dos con las variedades y procedencia de la semilla.

Documentación y partes

28. Los productores de patata Au

torizada de siembra y almacenistas de las provincias productoras que efectúen venta directa y los almace nistas de las provincias consumidoras llevarán un Libro-Registro de entra das y otro de salidas, conforme al mo dele que determine la Jefatura del Servicio. Unos y otros remitirán men sualmente, y dentro de los cinco pri meros días de cada mes, a las respec tivas Jefaturas Agronómicas un resu men de las ventas efectuadas en el mes anterior, especificando cantida des, variedades y precios. Las Jefatu ras Agronómicas remitirán copia re sumida de dicha información al Servi cio de la Patata de Siembra.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almace nes.

29. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, de berán ponerlo inmediatamente en co nocimiento del Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

IV. NORMAS SOBRE LA DISTRI-BUCION DE LA PATATA DE SIEMBRA EXTRANJERA

30. Se considerará como patata de siembra extranjera la importada me diante la intervención del Instituto Nacional para la Producción de Semi llas Selectas y cuya distribución se efectúe con arreglo a las normas que a continuación se detallan:

31. En cada provincia podrá ser designado uno o más almacenistas distribuidores de patata de siembra extranjera. La designación de estos almacenistas la efectuará el Servicio de la Patata de Siembra mediante concurso público. Sin embargo, si és te se declarara desierto, o si los adju dicatarios del concurso no se compro metieran a distribuir todo el cupo de patatas asignado a la provincia por el Servicio de la Patata de Siembra, di cho Servicio deberá designar libre mente uno o más almacenistas para que se encarguen de la distribución del resto de la patata asignada a la provincia que no se comprometan a colocar los adjudicatarios.

La designación de distribuidor se hará, asimismo, directamente por el Servicio de la Patata de Siembra en aquellas provincias a las que se adju diquen cantidades reducidas de patata extranjera.

32. Cada distribuidor provincial deberá realizar en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de su nombramiente, la operación bancaria que considere más conveniente para crear a disposición del «Servici» de la Patata de Siembra», calle de Sagasta, 13, sexto, Madrid, en el Banco de Madrid que se designe oportunamente, un crédito documentario, irrevocable, transferible y divisible, valedero has ta el 28 de febrero de 1952.

El importe del crédito será el co rrespondiente a aquellas toneladas de patata de siembra que le hayan adju dicado, al precio de... Ptas./Tm. s/w. o vehículo frontera o puerto de lle gada. Para que el importador pueda utili zar estos créditos ha de hacerlo den tro de un plazo de quince días hábi les, a partir de la fecha en que el Ban co designado reciba del Servicio de la Patata avisos de poner a disposición del importador la parte de crédito que corresponda, contra los siguientes documentos:

a) Factura comercial extendida por el importador.

b) Certificado fitosanitario.

c) Talón de ferrocarril con destino a estaciones de la provincia o albarán de entrega sobre vehículo frontera o puerto de llegada, conformado por Agente de Aduanas.

El crédito será utilizable también para remesas parciales.

La fórmula de crédito irrevocable que se cita implica también la obli gación de prestar una garantía bancaria a favor de los importadores, a razón de 13'52 pesetas/Qm. compro metiéndose a entregar en el plazo de seis meses, a partir de la utilización del crédito por el importador, los certificados de siembra de la Jefatura Agronómica correspondiente a través del Banco designado, que dará así or den de cancelación de la garantía.

33. El importador deberá situar la patata s/w, frontera o puerto de ílega da, donde la recibirá cada distribuidor provincial.

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del públi co en general y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del tér mino municipal de Aguaviva de la Vega, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publica ción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Rique za Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenien tes a su derecho.

Soria 27 de octubre de 1951 — El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2556

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

En evitación de posibles reclamacio nes que pudieran presentarse en rela ción con el comercio de lanas, hago saber a los Sres. Alcaldes, Hermanda des Sindicales de Ganadería y demás Organismos que representen intereses ganaderos, la obligación en que se hallan los recolectores de lana, en pagar esta al contado en el momento de proceder a su retirada; cualquier forma de aplazamiento de pago será de libre y expontánea decisión de los ganaderos, y por tanto, bajo su exclu va responsabilidad, sin que nunca el hecho de que los compradores de lana exhiban Título de Colaborador del Ser

vicio, suponga que este tenga respon sabilidad subsidiar a alguna en las operaciones comerciales, totalmente dependientes y ajenas a la vigilancia y desarrollo de las disposiciones lega les sobre intervención de la Campaña Lanera.

Soria 27 de octubre de 1951.—El Jefe provincial, A. Sanz. 2557

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

Desierta la primera subasta para el aprovechamiento de 49 hayas y robles que cubican 35'738 metros cúbicos de madera del monte Moncayo; se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 5 de noviembre próximo, a las doce de su maña na, con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, y que se publicaron en el Boletin oficial de la provincia del día 18 de septiem bre núm. 213.

Agreda 25 de octubre de 1951.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2558 384.—Derechos 30 pesetas.

BURGO DE OSMA

Por el presente se convoca a los se ñores Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para que el día 9 de noviembre próximo, a las doce horas, concurran a esta casa consistorial con el fin de celebrar-Jun ta general en la que habrá de tratarse de la aprobación del presupuesto de Ingresos y Gastos de Justicia del Juzgado de instrucción para el próximo año de 1952, y rendición y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1950.

De no asistir mayoría de representantes a la primera convocatoria, se celebrará la sesión en segunda, a las trece horas del mismo día.

Burgo de Osma 25 de octubre de 1951.—El Alcalde Presidente, Juan Romero. 2572

Por el presente se convoca a los Sres Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes a la agrupación del Juzgado comarcal de esta villa, para que el día 9 de noviembre próximo, concurran a esta casa consistorial, con el fin de celebrar Junta general a las doce y media horas en la que ha brá de tratarse de la aprobación del presupuesto de Ingresos y Castos de Justicia del expresado Juzgado comarcal para el próximo año de 1952, así como de rendición y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1950.

De no asistir mayoria de represen tantes a la primera convocatoria, se celebrará la sesión en segunda a las trece treinta horas.

Burgo de Osma 25 de octubre de 1951.—El Alcalde Presidente, Juan Romero. 2571

Juntas municipales del Censo Electoral

Colegios Electorales

Relación de los locales designados por las mismas para los Colegios Electorales durante el bienio 1951 52:

Soria. - Sección primera. - (Sección

1.ª del Distrito primero, Consistorio.

—Edificio donde está instalada la Bi
blioteca Municipal, en la plaza del
Generalisimo Franco.

Sección segunda.—(Sección 2.ª del Distrito primero, Consistorio).—Edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media, sito en la calle de Adua na Vieja.

Sección tercera.—(Sección 3.ª del Distrito primero, Consistorio).—Edificio de las Escuelas Graduadas, pisobajo, en la plaza de Bernardo Robles.

Sección cuarta.—(Sección 4.ª del Distrito primero, Consistorio.—Edificio de las Escuelas Graduadas, piso 1.º, en la plaza de Bernardo Robles.

Sección quinta.— Sección 1.ª del Distrito segundo, El Salvador.—Edificio donde se encuentran instaladas las dependencias de Auxilio Social, calle de Numancia, núm. 28 y 30 an tiguo.

Sección sexta.—(Sección 2.ª del Distrito segundo, El Salvador).—Edificio donde se encuentran instaladas las dependencias de la Hermandad de Ganaderos y Labradores, en la calle de San Benito, junto a la Plaza de Toros.

Sección séptima.—(Sección 3.ª del Distrito segundo, El Salvador).—Edificio del Palacio de la Diputación Provincial.

Sección octava.—(Sección 4.ª del distrito segundo, El Salvador).—Edificio donde están instaladas las oficil nas del Instituto Nacional de Previsión, calle de Fueros de Soria, número 3 bajo.

Sección novena.—(Sección 5.ª del distrito segundo, El Salvador).—Edificio de las Escuelas Públicas en el Barrio de Las Casas.

Sección décima.—Sección 1.ª de Distrito tercero, La Colegiata).—Edij ficio del Grupo Escolar San Saturio, piso 1.º

Sección undécima.—(Sección 2.ª del Distrito tercero, La Colegiata).— Edificio del Grupo Escolar San Saturio, piso bajo.

Burgo de Osma.—Distrito Primero.
—Sección 1.ª—Antiguo Juzgado Mu
nicipal, plaza del General Franco.

Sección 2.ª—Teatro Principal, travesía de Acosta.

Distrito segundo. — Sección 1.ª — Antigua Escuela de Parvulos, calle Seminario.

Sección 2.ª Antigua Escuela de Niñas, plaza de la Catedral.

Almazán.—Distrito único. -Sección 1.ª—Escuela Nacional de la plaza de San Pedro, núm. 1.

Seccion 2.ª - Es cuelas nacionales de la calle de Caballeros, núm. 16,

Sección 3.ª—Grupo Escolar de San

Francisco.

Arços de Jalón.—Distrito único.—

Sección 1.ª—Escuela nacional de ni

nas núm. 2, calle General Mola, 16. Sección 2.ª—Escuela nacional de niños núm. 3. Marqués de Casablan

niños núm. 3, Marqués de Casablan ca, 11. La Póveda.—Escuela pública na

cional.

Barriomartin.—Idem.

Imprenta provincial.